

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-025827
Fecha de Radicado	30 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0513
Tema	Manejo Fondo de imprevistos

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Durante el año 2020 se realizaron las consignaciones pertinentes al fondo de imprevistos (Cta. de ahorros Restringida). Para el cierre del ejercicio no se realiza la apropiación pertinente ya que el resultado del ejercicio presenta déficit. Sin embargo, la Administración manifiesta que el valor de la cuenta restringida (Efectivo e Equivalente a efectivo) debe ser igual al valor de la reserva constituida para el fondo de imprevistos, ya que la copropiedad durante años anteriores presento excedentes y fueron apropiados. ¿El valor de esta reserva debe ser igual al valor de cuenta de Ahorros restringida? (...) "

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca del fondo de imprevistos, para lo cual emitió el concepto unificado 2018-0445, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20